



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 931
(14 - Sep - 2021)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. **PARÁGRAFO** - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibidem* dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 931
(14 - Sep - 2021)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante Orfeo radicado N° 20214600186132 del veinticuatro (24) de agosto de 2021 dirigido a la Profesional Especializado de Talento Humano, el funcionario MIGUEL ANTONIO PÁEZ DELGADO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.984.335, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Técnico Administrativo Código: 367 Grado:01, ubicado en Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, allegó certificado de incapacidad N° 12295652 generado por la Doctora Judith Danitza López Salinas Médico General adscrito a Compensar EPS, de fecha veintitrés (23) de agosto de 2021 donde le concedió dos (2) días de incapacidad médica comprendida desde el día veintitrés (23) de agosto de 2021 hasta el veinticuatro (24) de agosto de 2021, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, en cumplimiento de sus funciones solicitó el día seis (06) de septiembre de 2021 ante la EPS Compensar, a la cual se encuentra afiliado el funcionario MIGUEL ANTONIO PÁEZ DELGADO, la transcripción y reconocimiento de la prestación económica derivada de la presente incapacidad. Se adjunta documento que hace parte integral de esta Resolución.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder de licencia por enfermedad general al funcionario MIGUEL ANTONIO PÁEZ DELGADO, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIO	MIGUEL ANTONIO PÁEZ DELGADO					
EPS	Compensar EPS					
SALARIO BASE	\$ 2.263.756					
FECHA DE INCAPACIDAD	Veintitrés (23) de agosto de 2021					
DIAS DE INCAPACIDAD	2	23-08-2021 al 24-08-2021				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Dos (2)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
0	66,667	0	2	100	\$ 150.917	\$ 150.917

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder dos (2) días de licencia por enfermedad al funcionario MIGUEL ANTONIO PÁEZ DELGADO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.984.335, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Técnico Administrativo Código: 367 Grado:01, ubicado en Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, comprendida desde el veintitrés (23) de agosto de 2021 hasta el veinticuatro (24) de agosto de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 931
(14 - Sep - 2021)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.917) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro Auxilio de Incapacidad - 1.310.101.010.103 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al funcionario MIGUEL ANTONIO PÁEZ DELGADO identificado con la Cédula de ciudadanía N° 79.984.335.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 14 - Sep - 2021

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda –Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Stephany Johanna Nájuez Pabón –Profesional Especializada encargada de funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano..		

No. 100208024821

Fecha Radicación: 06/09/2021

Hora Radicación: 11:24

Diligenciado por la EPS



SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN SALUD

Reconocimiento y forma de pago sujeto al cumplimiento de requisitos legales y organizacionales

Datos del solicitante

Razón social o nombre del trabajador independiente INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES		Tipo Identificación T.I. <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NIT. <input checked="" type="checkbox"/>		Número 900413030
Dirección CL 8 8 52		Ciudad BOGOTA D.C.		
Teléfono 3410077	Teléfono celular	Correo electrónico		
Forma de pago CONSIGNACION EMPRESA	Cuenta 006000888880	Tipo de cuenta AHORROS	Banco BANCO DAVIVIENDA	

Relación de trabajador (es) con radicación de incapacidad (es) o licencia (s) por Transacciones en Línea

No.	Identificación	Trabajador Nombres y Apellidos	Número de incapacidad	Tipo de incapacidad
1	79984335	MIGUEL ANTONIO PAEZ DELGADO	12295652	1

CÁLCULO DE INCAPACIDAD

FUNCIONARIO: MIGUEL ANTONIO PAEZ DELGADO

EPS: COMPENSAR

Total Días Incapacidad	2								
Rad N° 20214600186132	Nomina Septiembre 2021								
Incapacidades	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Numero de Días	IBC EPS	IBC NOMINA	Días a Reconocer por EPS	Días a Reconocer por la Entidad	Valor Incapacidades EPS	Valor Incapacidad Empleado
12295652	23/08/2021	24/08/2021	2		\$ 2.263.756		2		\$ 150.917
Total a Pagar por Incapacidades									150.917
DIAS AL 100%	2	\$ 150.917							
TOTAL:		\$ 150.917							

Elaboró: Angelica Maria Ospina Montaña, CPS, Nomina - TH - SAF

Revisó: Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómina - TH - SAF

Revisó: Yenni Carolina Rodriguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF

AngOsp

Gina Pinzón

Yenni

Bogotá, 23 de agosto de 2021

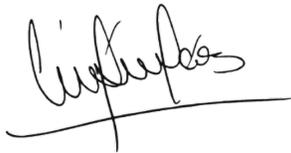
Señora
ANA MILENA GÓMEZ CRUZ
Profesional Especializado
Talento Humano
Instituto Distrital de las Artes
La ciudad

Asunto: Remisión Incapacidad y Certificación de Aislamiento

Apreciada Ana Milena:

Me permito enviar incapacidad médica por dos días expedida el día de hoy así como certificado de autoaislamiento por 14 días.

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Antonio Páez Delgado', with a long horizontal stroke underneath.

MIGUEL ANTONIO PÁEZ DELGADO
C. C. No. 79.984.335 de Bogotá
Técnico Administrativo

INCAPACIDAD MÉDICA O LICENCIA

PACIENTE: MIGUEL ANTONIO PAEZ DELGADO

TIPO IDENTIFICACIÓN: CC

EDAD: 41 Años

SEXO: Masculino

IDENTIFICACIÓN: 79984335

Nit Empleador: 900413030

Número Incapacidad: 12295652

Número Interno: 2497118

Modalidad Atención: Ambulatorio

Tipo Incapacidad: Inicial

Clase Incapacidad: Enfermedad General

Fecha Registro: 23/08/2021

Hora Registro: 10:51:00

Días Incapacidad: 2

Inicio Incapacidad: 23/08/2021

Fin Incapacidad: 24/08/2021

Diagnóstico Principal

Diagnósticos Relacionados

U072

Observaciones

PACIENTE CON SIOSPECHA DE COVID 19 SE DA INCPACIDAD MEDICA

Firma: LOPEZ SALINAS JUDITH DANITZA

Registro Médico: 1013636509

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Paciente: MIGUEL ANTONIO PAEZ DELGADO
Identificación: CC 79984335

CERTIFICACIÓN

El profesional suscrito certifica que el paciente cumple con criterios médicos para caso probable de Sars-Cov-2, razón por la cual requiere autoaislamiento domiciliario por 14 días, desde el día 23 DE AGOSTO DEL 2021 y hasta el día 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Lo anterior en cumplimiento a lineamientos para la detección y manejo de casos de covid-19 por los prestadores de servicios de salud en Colombia GIPS 05 Versión 5 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cordialmente

Cordialmente

Paciente o persona responsable

LOPEZ SALINAS JUDITH DANITZA
CC: 1013636509
Especialidad: MEDICINA GENERAL